



SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 016 – 2016

ADENDA No. 01

Para seleccionar y contratar personas jurídicas de Naturaleza Financiera que suministren los servicios para recibir el derecho de económico derivado de los contratos de concesión en proyectos que brinden soluciones de eficiencia energética y alumbrado público que suscriba INFOTIC con otras entidades Estatales, e invertirlos temporalmente en el fondo de inversión colectiva administrado por la Fiduciaria, atendiendo las instrucciones que impartan el fideicomitente sobre el porcentaje de los recaudos.

Conforme al Objeto indicado anteriormente, INFOTIC S.A., está interesado en suscribir con este proceso un Contrato Marco, con la entidad Financiera que resulte adjudicataria de este proceso, para lo cual, de cada negocio jurídico de concesión cuyo objeto se mencionó anteriormente, que suscriba INFOTIC S.A. con una entidad estatal, se manejará en forma particular, conforme a lo dispuesto en los Documentos Adicionales, al contrato Marco que se denominaran “*Contratos Derivados*”, que para cada caso suscriba INFOTIC S.A., y la entidad fiduciaria adjudicataria del presente proceso, el cual formará parte integral del “*Contrato Marco*”.

Para cumplir con el propósito antes enunciado, INFOTIC S.A., y la entidad fiduciaria adjudicataria del presente proceso deben acordar, entre otros, que el contrato derivado del Marco contenga entre otros, aspectos financieros, técnico-operativos, comerciales y legales, según el caso, todo lo cual tendrá como base el contrato de Concesión que brinden soluciones de eficiencia energética y alumbrado público suscrito entre INFOTIC y la entidad Oficial.

Bogotá D.C., 27 Febrero de 2017

INFOTIC, teniendo en cuenta el numeral 2.6., de los *términos de la Solicitud Pública de Ofertas No. 016 – 2017*, respecto de **“INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD”**, el cual señala que: *“En caso de que INFOTIC decida hacer modificaciones o aclaraciones a esta Solicitud de Ofertas o prorrogar la fecha de cierre, lo hará conocer a los interesados por medio de Adendas antes del recibo de la Oferta, o en caso que la SIC haga ajustes y/o modificaciones al documento enviado a INFOTIC, donde solicite información para el estudio de mercado antes de la fecha de cierre e incluso después de la misma, y en todo caso antes de la adjudicación de este proceso, EL OFERENTE entiende y acepta, que pese a existir una fecha inicial de cierre, en caso de presentarse las modificaciones o ajustes mencionados se compromete con INFOTIC a realizarlos hasta que se efectúe la adjudicación.”*

Se procede a realizar las siguientes modificaciones de la Solicitud Pública de Ofertas.

PRIMERA.- Modificar la Capacidad Financiera en el siguiente sentido:

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** Teniendo en cuenta que se considera líquida una entidad cuando su activo corriente es mayor o igual a su pasivo corriente (≥ 1), se solicita evaluar el parámetro establecido como habilitante para participar en el proceso. La exigencia establecida actualmente en la invitación contempla que sea ≥ 5 , y la fiduciaria propone que la exigencia sea de al menos ≥ 3 .

SEGUNDA.- Modificar la Experiencia en el siguiente sentido:

- El cumplimiento del requerimiento se surta mediante la presentación de UNA (1) certificación suscrita por el representante legal de la sociedad fiduciaria en la que acredite la experiencia en por lo menos TRES (3) contratos fiduciarios celebrado con entidades públicas o privadas durante los últimos cinco años.

TERCERA. Modificar y aclarar que el Valor y Forma de Pago, en el siguiente sentido,

- Se aclara que la comisión de la fiduciaria comprende única mente la remuneración de la fiduciaria por la prestación de su servicio.
- Se propone incluir que estarán a cargo de los recursos administrados por el fideicomiso y/o de los fideicomitentes:
 - Los gastos bancarios, incluidos los costos y gastos derivados del recaudo, los gastos y comisiones fiduciarias, los impuestos a las transacciones financieras y otros impuestos, tasas y contribuciones que se generen en desarrollo del contrato, los honorarios relacionados con los dictámenes que deban impartir por concepto de Revisoría Fiscal de cada fideicomiso si hubiese lugar y solicitados por un ente de control, los honorarios y demás gastos en que

incurra la fiduciaria en defensa del fideicomiso.

- La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, tiene a cargo la comisión establecida en el reglamento del fondo, a la que habrá lugar por la inversión de los recursos en el fondo. Se aclara que esta comisión se liquida y paga diariamente y de manera previa antes de asignar los rendimientos a los inversionistas del fondo.

CUARTA-. Eliminar y Aclarar del punto Multas, mediante el cual se establece las multas.

La siguiente frase se elimine *“El contrato marco y sus derivados no tienen valor determinado, para cuantificar el requerimiento”.*

Aclarar lo siguiente. *“La fiduciaria es un profesional autorizado por la superintendencia financiera de Colombia para prestar el servicio fiduciario, y calificado en AAA en riesgo de contraparte por la calificadoradora BRC Standard & Poor’s. transferidos por el Municipio de Guasca Cundinamarca a INFOTIC”*”

SEXTA Modificar y Aclarar a las Obligaciones Especiales

- “Presentar extractos y movimientos de los Estados financieros en la ejecución presupuestal de las cuentas discriminando las fuentes y/o los aportantes”.
- Al respecto se solicita ajustar la redacción y aclarar el alcance de la gestión de la fiduciaria, en la siguiente vía:
 - Ajustar en los siguientes términos ***“Presentar estados financieros del fideicomiso acompañados de los extractos mensuales en donde se evidencien los movimientos en las cuentas administradas por el fideicomiso y un informe mensual de la ejecución presupuestal de conformidad con el presupuesto aprobado por el SUPERVISOR.”***.
- La fiduciaria no es responsable de llevar a cabo la conciliación del recaudo. Será obligación del fideicomitente y/o del Aliado estratégico, conciliar la cuenta de recaudo, aportar los soportes a los que haya lugar a la fiduciaria para soportar la identificación de los recaudos.

SEPTIMA ACLAR EL ANEXO No 6:

Respuestas Punto a Punto

- Se ajusta el Anexo, debido a que incorpora numerales no descritos en la oferta tales como el numeral 5.10 y 5.11.

Dado en Bogotá a los siete (7) días mes Junio de 2017